

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

GERARDO ARDILA CALDERÓN

Secretario

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ

Secretaria

APOYO TÉCNICO:

ARMANDO LOZANO REYES

Subsecretario de Planeación Territorial

JOSÉ CAMILO CASTELLANO

Director de Planes Parciales – SDP

ALBERTO ACERO AGUIRRE

Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial - SDA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3776899 | Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

FECHA : 26 Noviembre de 2015

HORA : 2:00 a.m

ASUNTO:

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo CONTADOR ORIENTAL, localizado al nororiente de la Ciudad en la localidad de Usaquén, en las UPZs No. 13 Los Cedros y No. 14 Usaquén, en suelo urbano con tratamiento de desarrollo.

A. ANTECEDENTES:

a. La Secretaría Distrital de Planeación radicó la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Contador Oriental ante la Secretaría Distrital de Ambiente con radicación N° 2-2011-10335 del 03 de marzo de 2011.

El sector delimitado se ubica en la localidad de Usaquén y está incluido en las UPZs No. 13 Los Cedros y No. 14 Usaquén, ubicado en suelo urbano, con Tratamiento de Desarrollo y con un área bruta aproximada 17,07 Hectáreas.

b. El área objeto del Plan Parcial de Desarrollo Contador Oriental se encuentra delimitado por los siguientes elementos:

LÍMITE	DESARROLLO/ URBANIZACIÓN	PLANO N°.	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
Norte	Urb. Ciudadela Real	U230/4-03	Resolución No. 359 del 31/03/1993 y Resolución No. 802 del 02/12/1996.	Construida
Sur	Urb. Bosque Medina	U 109/4-07	Resolución 1139 del 26/07/95 y Resolución No. 0067 del 11/02/05.	Construida

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Oriente	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental		Acuerdo Distrital 30 de 1976	
	Urb. Montearroyo	U230/4-01	Resolución No. 1109 del 13/12/1996. Desarrollado	Construido
Occidente	Av. Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) Malla Vial Arterial V-2		Decreto 190 de 2004	Construida en una sección menor a la planteada.

c. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en el párrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006, El Plan Parcial Contador Oriental, es objeto de concertación ambiental.

d. El predio de mayor extensión llamado Contador Oriental, con un área total inicial de 550.155,36m² comprendida parte de su extensión en el Área de Reserva Forestal Protectora denominada Bosque Oriental de Bogotá declarada y alinderada mediante Acuerdo Distrital 30 de 1976.

Mediante la Resolución 463 de 2005, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, redelimitó la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Sin embargo dicha decisión se llevó a tribunales, por lo cual se tomaron medidas cautelares en 2005, dentro de las cuales se ordenó suspender provisionalmente los efectos de la Resolución No. 0463 del 14 de Abril de 2005, en cuanto a la exclusión de una parte del Área de Reserva Protectora del Bosque Oriental de Bogotá.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 122 de 2006 ordenó a los Curadores Urbanos abstenerse de proferir o aprobar licencias de urbanismo y/o construcción en inmuebles que se encuentran ubicados dentro de la zona descrita en el Acuerdo 30 de 1976.

Finalmente, el Decreto Distrital 168 de 2013 modificó parcialmente el Decreto Distrital 122 de 2006 y permitió la expedición de licencias de subdivisión, a efectos de dividir las áreas que hacen parte de la reserva de las áreas que se ubican en el perímetro urbano de la ciudad y sean desarrollables.

Una vez facultada la subdivisión de los predios con porciones dentro de la reserva forestal, el predio denominado Contador Oriental, procedió a realizarla. Revisados los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778950
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

antecedentes, la cartografía oficial y la normatividad vigente, como resultado la totalidad del área perteneciente al área bruta del Plan Parcial Contador Oriental, se encuentra fuera del suelo rural de la Franja de Adecuación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de la citada reserva forestal.

En virtud de lo anterior y a lo dispuesto por los lineamientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se expone a continuación:

B. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO CONTADOR ORIENTAL.

1. Elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

Dentro del área delimitada del Plan Parcial Contador Oriental, se encuentran como parte de la Estructura Ecológica Principal los siguientes elementos señalados en el plano No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, plano No. 12 “Estructura Ecológica Principal” y plano No. 14 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial:

- Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA- de las quebradas Contador y Medina, por el costado noroccidental del Plan Parcial.
- Control Ambiental de la Avenida Alberto Lleras Camargo
- Delimita con suelo rural de la Franja de Adecuación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Dentro del ámbito del Plan Parcial Contador Oriental parte de las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de las quebradas Contador y Medina que se encuentran en la Amenaza Alta y por lo tanto no pueden ser contabilizadas como zona de cesión, para el cálculo de edificabilidad. Sin embargo el promotor se compromete a transferir de manera gratuita, la totalidad de la Ronda (9225.05 m2) y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (6269.36 m2) de las quebradas Contador y Medina que se encuentran en el ámbito del Plan Parcial. Y realizar las adecuaciones requeridas con el fin de integrar efectivamente estas áreas con las cesiones propuestas, por lo cual estas áreas deben ser incluidas en los diseños paisajísticos.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Los espacios públicos verdes propuestos en el Plan Parcial Contador Oriental, promoverán la articulación ambiental y espacial con las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de las quebradas Contador y Medina, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y el suelo rural de la Franja de Adecuación las vías y los demás componentes de la estructura de espacio público generados por las urbanizaciones y/o desarrollos existentes.

Con el fin de garantizar la armónica transición entre el área construida y el suelo rural de la Franja de Adecuación, al interior del área útil se deberá garantizar aislamiento con arborización nativa de mínimo 10 metros de ancho y aunque estas zonas se localizan en suelo privado los diseños deben estar incluidos en la propuesta paisajística reglamentados mediante Decreto Distrital 531 de 2010, con el fin que la Secretaria de Ambiente y el Jardín Botánico aprueben los diseños florísticos.

• **Diseño de las zonas verdes, parques y vías:**

a. La Secretaria Distrital de Ambiente, debe ser consultada y emitirá concepto favorable sobre el plan director para el parque zonal generado por el plan parcial, el cual deberá cumplir con las siguientes medidas:

- Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y parques, acorde a lo definido en el “Manual de Arborización para Bogotá” acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

-Debido a la importancia del área objeto del pp para la recarga de acuíferos, además de la restricción urbanística de un índice de ocupación máximo de 0.15, se debe mantener como mínimo el 70% de las zonas de cesión verdes arborizadas y de las zonas endurecidas no menos de un 20% en materiales permeables.

b. La Formulación del Plan Parcial Contador Oriental considera los elementos ambientales existentes y los proyectados, estableciendo conectividad ecológica mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques y otros componentes que se articulan con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y el Sistema de Espacio Público.

Para lo anterior y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Lo anterior deberá ser elaborado y ejecutado por el promotor teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la Resolución 4090 de 2007.

c. Adicionalmente, se recomienda incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía. También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.

d. Por otro lado en el área del plan parcial se encuentra una plantación forestal de especies exóticas, predominantemente de eucalipto común, especie no recomendada en el Manual de Silvicultura urbana de la ciudad Decreto 4090 de 2007, por el riesgo de caída, volcamiento o caída de ramas por poda natural; lo cual puede generar riesgo a las personas e infraestructura.

Para la plantación forestal se debe elaborar un Plan de Manejo Ambiental para el aprovechamiento forestal, con el fin de armonizar las especies con los usos urbanos y mitigar los riesgos, además se debe hacer un estudio donde se identifiquen aves y nidos, relacionados con el arbolado con el fin de realizar el traslado y manejo requerido, según la “Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana” elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

Este plan de manejo debe ser ejecutado de manera prioritaria en la primera etapa de urbanismo y construcción mitigando los riesgos a la futura población residente y para que exista un arbolado ya consolidado con el fin de conservar parcialmente las condiciones ambientales existentes.

e. Las vías vehiculares, peatonales, ciclovías, deberán prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-35
PBX: 3773899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

en un porcentaje del 100% de metros cuadrados por cada contrato de obra, en cumplimiento de la Decreto 442 de 2015.

Además deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 25%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir. En cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012.

2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el Plan Parcial Contador Oriental, se deben acoger los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE (hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER), de conformidad con el Decreto Distrital 172 de 2014, "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento."

Las demás características ambientales están descritas en otros apartes de la presente acta.

3. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO.

El área del Plan Parcial Contador Oriental tiene componente de la estructura ecológica principal que por sus valores naturales, ambientales y paisajísticos deben ser conservados; específicamente las Rondas Hidráulicas y las Zonas de Manejo y Preservación ambiental de las quebradas Contador y Medina, y su relación con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para el cual se deben cumplir con medidas específicas para su manejo y conservación.

La SDA y la SDP determinan que se deberá incrementar la cobertura de vegetación en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA de las quebradas del área de influencia directa, con el fin de recuperar la estructura y función, así como los bienes y servicios ecosistémicos derivados de ésta.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE, RUIDO Y MATERIAL ARTICULADO, SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente; en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o pueden consultarse En el link www.ambientebogota.gov.co, Servicios al ciudadano -> Guía de trámites.

4.1. Residuos y vertimientos:

Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

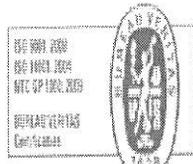
4.2. Escombros:

Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental, y por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción. En cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012.

4.3. Publicidad exterior visual:

La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778659 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

ante esta dependencia que deben solicitarse los trámites relacionados con dichos impactos.

4.4. Fauna y Flora:

El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna silvestre, según la “*Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana*” elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

4.5. Acueducto y alcantarillado:

En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció mediante concepto técnico S 2015-48381, la posibilidad de servicio para el Plan Parcial de Desarrollo, además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

4.6. Residuos ordinarios:

En cuanto a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y la disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, así como también los elementos del espacio público generados en el suelo urbano. Esta función se realiza en atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos -UESP entidad encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado.

4.7. Uso racional y eficiente de energía eléctrica:

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de uso eficiente y racional de energía, de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio), de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 2501 del 2007 y la Ley 697 de 2001.

4.8. Ahorro y uso eficiente del agua:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-39
PBX: 3778899 / Fax: 3776900
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Se incorporarán en los diseños y en la construcción de las edificaciones, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

4.9 Ruido y material particulado:

El responsable de cualquiera de las etapas del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial, institucional (oficinas públicas y/o privadas) y dotacionales, entre otras, que se encuentren en el área de influencia de impacto por ruido de vías principales (V-0 a V-3) o se identifiquen otras fuentes de ruido, deberá realizar una modelación acústica que permita realizar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del estudio, con el fin de garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resoluciones 6918 de 2010, 625 de 2006 y 8321 de 1983, especificando y modelando las medidas propuestas en el urbanismo (aislamientos, áreas de control ambiental) y las medidas propuestas para la arquitectura de los proyectos.

En el caso en que la localidad donde se desarrolle el proyecto cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos.

4.10 Sistema urbano de drenaje sostenible – SUDS:

Con el fin de atender los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB- relacionados con la mitigación de los impactos generados por el endurecimiento y los efectos adversos del cambio climático, y aprovechando el urbanismo propuesto y las oportunidades que se presenten en la etapa de diseño de las edificaciones, se diseñarán los sistemas proporcionales a las características de las áreas propuestas, para filtrar o retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad y sobredimensionamientos o ampliaciones innecesarias del sistema de alcantarillado.

Para esto, se tendrán en cuenta las características topográficas del sitio y se utilizarán técnicas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno. Se deberá manejar por lo menos el 50% del volumen de agua generado por un evento de lluvia con periodo de retorno de 25 años, en el área de las

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

manzanas útiles del plan parcial. Además los SUDS que se implementen se deberán desocupar en un plazo máximo de 18 horas con el objetivo de recuperar su capacidad de amortiguación. Para su implementación se consultará la Norma Técnica 085 de la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, o normas complementarias, y en su caso procurar que los diámetros de las tuberías y en general las obras del alcantarillados de aguas lluvias y negras, se ajusten a los cálculos de los diseños técnicos, incluso en los casos en los que estos sean inferiores a los que exigen las normas vigentes que no contemplan separación de aguas gris y negras, re-uso de aguas lluvias e infiltración a través de los SUDS.

Adicionalmente en la etapa de diseño y la construcción de las manzanas útiles, superficies permeables en los parqueaderos localizados al aire libre y mínimo en el 50% de la superficie total de senderos y zonas verdes, con el fin de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable. Por áreas al aire libre se entenderán las superficies duras o blandas sin cubrir o techar a nivel del terreno.

4.11 Implementación Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción:

De igual forma, se deberá implementar “La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción”, adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013 con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

4.12 Lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible:

En concordancia con el Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” y teniendo en cuenta que el desarrollo urbano que se implantará en el área del Plan Parcial Contador Oriental se reconoce como una oportunidad para generar un urbanismo sostenible se promoverá, en la medida de las condiciones económicas del proyecto, el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana; por lo tanto se tendrán en cuenta para el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del documento técnico de soporte.

Se deberán implementar los siguientes lineamientos de ecourbanismo:

- Prevaler la circulación peatonal sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, demarcación, control del tráfico, pasos peatonales o enlaces peatonales a desnivel.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "CONTADOR ORIENTAL", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

- Usar material vegetal que tengan bajos requerimientos de agua en su mantenimiento.

Promover el uso de energía led para espacios públicos.

- Aprovechar aguas lluvias en espacio público para riego, lavado de infraestructura, entre otros.
- Reciclar residuos de construcción y demolición (RCD) durante los procesos constructivos.

El Plan Parcial Contador Oriental generará un urbanismo sostenible, mediante el uso de tecnologías sostenibles, la utilización racional de los recursos naturales y la pedagogía ciudadana; por lo tanto se tendrán en cuenta para el diseño urbanístico y arquitectónico las acciones desarrolladas en el anexo ambiental del documento técnico de soporte.

El cumplimiento de la normatividad ambiental y las medidas de mitigación a los impactos propuestos en cada una de las etapas del proyecto serán objeto de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental y quedarán consignadas como obligaciones del futuro urbanizador. De encontrarse incumplimiento a la normatividad ambiental se impondrán las sanciones respectivas según lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

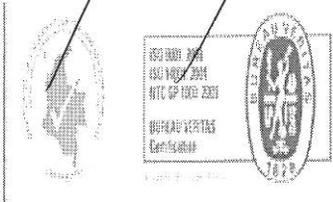
Las medidas y observaciones a las que hace referencia la presente acta deben ser parte integral del articulado del Decreto que adopte el Plan Parcial de Desarrollo.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y Decreto Nacional 2181 de 2006, en lo aplicable, se declaran concertados los aspectos ambientales de la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo, así:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:


MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-33
PBX. 3778899 / Fax. 3776900
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

656

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO “CONTADOR ORIENTAL”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006.

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Por la SDP:

Aprobó: Armando Lozano Reyes - Subsecretario de Planeación Territorial

José Camilo Castellano – Director de Planes Parciales

Por la SDA:

Aprobó: Alberto Acero Aguirre – Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Anexo: Copia de las Planchas 1 propuesta urbanística Plan Parcial Contador Oriental.

